

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	
			VERSIÓN	
			PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N/A
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES DIRECCIÓN TERRITORIAL: N/A

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

4. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4440 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. N/A
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: N/A

CONDICIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 31/12/2024
(Indicar (Día/Mes/Año))

RELACION SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A					

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 74.657.705.140,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/06/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
(Indicar Día/Mes/Año)

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

De conformidad con las solicitudes presentadas por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER mediante los Oficios No. 2202650806146 del 23 de junio de 2026 y No. 2202650806201 del 25 de junio de 2026, donde se exponen a continuación las causales remitidas por FINDETER que dan origen a la necesidad de suspender la ejecución del Contrato Interadministrativo 4440 de 2024 suscrito entre el Instituto Nacional de Vías y Findeter S.A. cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA." como a continuación se enuncia:

"En atención a las circunstancias presentadas en la ejecución de los proyectos que hacen parte del alcance del Contrato Interadministrativo No. 4440 de 2024, nos permitimos solicitar la suspensión temporal del referido contrato por el período comprendido entre el veintiséis (26) de junio y el cinco (05) de julio de 2026, ambas fechas inclusive.

La presente solicitud se fundamenta en las circunstancias atenuantes derivadas de las condiciones de orden público que se han venido presentando en las áreas de influencia de los proyectos, las cuales han generado afectaciones directas sobre el desarrollo de las actividades contractuales. Dichos hechos constituyen situaciones ajenas a la voluntad de las partes y revisten las características propias del caso fortuito o la fuerza mayor, circunstancia que hace necesaria la adopción de medidas administrativas concordantes con las decisiones adoptadas respecto de los contratos derivados.

Lo anterior, considerando que mediante Comité Técnico No. 19 del 5 de junio de 2026 se aprobó la suspensión de los contratos de obra No. PAF-COLAVANZA-O-033-2025 e interventoría No. PAF-COLAVANZA-I-039-2025, asociados al proyecto Timba – Suárez; y que mediante Comité Fiduciario No. 14 llevado a cabo entre el 19 y el 22 de junio de 2026 se aprobó igualmente la suspensión de los contratos de obra No. PAF-COLAVANZA-O-028-2025 e interventoría No. PAF-COLAVANZA-I-032-2025, correspondientes al proyecto El Plateado – Argelia.

Adicionalmente, el Contrato Interadministrativo No. 4440 de 2024 tiene prevista su terminación el próximo 30 de junio de 2026. Desde el 26 de mayo de 2026, mediante oficio No. 2202650805088, fueron remitidos los soportes requeridos para el trámite de prórroga y adición contractual; sin embargo, a la fecha continúan adelantándose las actuaciones administrativas correspondientes al interior del INVÍAS para su respectiva aprobación y formalización. En este contexto, y considerando que las actividades desarrolladas en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4440 de 2024 guardan relación directa con la ejecución, seguimiento y control de los contratos derivados antes señalados, resulta procedente adelantar la suspensión temporal del contrato marco, en atención a que los contratos de obra e interventoría asociados se encuentran suspendidos por circunstancias relacionadas con el orden público como se mencionó en párrafos anteriores. Así mismo, dicha suspensión permitirá culminar los trámites administrativos requeridos para la prórroga y adición contractual actualmente en curso.

Por lo anterior, se solicita formalmente la suspensión del Contrato Interadministrativo No. 4440 de 2024 desde el 26 de junio de 2026 hasta el 5 de julio de 2026, con reanudación automática a partir del 6 de julio de 2026, para la posterior reanudación de los contratos de obra e interventoría asociados al proyecto de Timba – Suarez.

Finalmente, se precisa que el valor indicado en el oficio No. 2202650805088 para la adición que de la que será objeto el Contrato Interadministrativo No. 4440 de 2024 no se verá afectado con la suspensión de los contratos de obra e interventoría mencionados."

CONCEPTO DE LA SUPERVISION

1. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Vías y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. (FINDETER) suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 4440 de 2024, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA".

Mediante los oficios con radicados No. 2202650806146 del 23 de junio de 2026 y No. 2202650806201 del 25 de junio de 2026, FINDETER remitió a esta supervisión la solicitud de suspensión del Contrato Interadministrativo 4440 de 2024. Dicha solicitud se fundamenta en circunstancias atenuantes derivadas de alteraciones de orden público en las áreas de influencia de los proyectos, las cuales han generado afectaciones directas sobre el desarrollo de las actividades contractuales, configurando una situación de fuerza mayor.

Previo a los Comités Fiduciarios y Técnicos, esta subdirección recibió los soportes de las solicitudes de los contratistas de obra e interventoría, detallados a continuación:

a. Tramo Timba – Suárez:

El Consorcio Ok, contratista de obra (Contrato No. PAF-COLAVANZA-O-033-2025), solicitó la suspensión debido a graves amenazas por parte de actores armados al margen de la ley desde el 22 de mayo de 2026, incluyendo órdenes de inmovilización de maquinaria amarilla y prohibición de ejecución de actividades.

La Interventoría mediante oficio INT-FDTCOLAVANZA-427-2026, validó estas circunstancias, confirmando el escenario de riesgo inminente para el personal y los equipos.

El Comité Técnico No. 19, en sesión del 05 de junio de 2026, aprobó la suspensión No.1 del Contrato de Obra PAF-COLAVANZA-O-033-2025 y de su respectivo Contrato de Interventoría PAF-COLAVANZA-I-039-2025 por el término de un (1) mes.

b. Tramo El Plateado – Argelia:

Mediante oficio del 11 de mayo de 2026, el Consorcio Vías del Cauca, Contrato de Obra No. PAF-COLAVANZA-O-028-2025, solicitó la suspensión, reportando un eventos de orden público en el casco urbano de El Plateado, manteniendo el "semáforo social" en rojo.

Mediante oficio Findeter – Invias C032 – 137 de fecha 11 de mayo de 2026, el Consorcio Intervial Cauca, en su calidad de Interventoría, otorgó aval técnico confirmando que las condiciones de seguridad son incompatibles con la continuidad de las obras.

El Comité Técnico No. 21 en sesión del 19 de junio de 2026 y el Comité Fiduciario No. 14, en sesión del 22 de junio de 2026, aprobaron la suspensión No. 2 del Contrato de Obra PAF-COLAVANZA-O-028-2025 y de su respectivo Contrato de Interventoría PAF-COLAVANZA-O-032-2025, por el término de un (1) mes.

Es de anotar, que es menester suscribir la suspensión No. 1 en atención a que todos los proyectos derivados de esta relación contractual, se encuentran suspendidos, teniendo en cuenta que el último proyecto en suspenderse es el El Plateado – Argelia, ocurrido el 22 de junio calendario; así las cosas, para este momento contractual, se cuenta con los soportes necesarios para proceder con la suspensión.

2. FUNDAMENTOS CONTRACTUALES Y JURÍDICOS

Las alteraciones de orden público descritas configuran una situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito (conforme al Artículo 64 del Código Civil Colombiano), al ser hechos imprevisibles e irresistibles, ajenos a la voluntad, control y debida diligencia de las partes y de los contratistas derivados, y que no les son imputables a ninguna de ellas.

El Contrato Interadministrativo No. 4440 de 2024 contempla expresamente este escenario:

"CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente Contrato, mediante un acta suscrita por las partes. (...)"

"CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes."

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SUPERVISIÓN

La esencia del Contrato Interadministrativo 4440 de 2024 es la asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de obras e interventorías. Al encontrarse suspendidos la totalidad de los contratos derivados (obras, interventorías y prestación de servicios) en los corredores viales priorizados del departamento del Cauca debido a las alteraciones de orden público, el objeto del contrato principal pierde transitoriamente su cauce de ejecución física y financiera.

Continuar con la contabilización del plazo del contrato interadministrativo mientras sus actividades subyacentes están paralizadas por situaciones de fuerza mayor, iría en detrimento de los principios de planeación, economía y del equilibrio económico y financiero del contrato, afectando los recursos del Estado.

Adicionalmente, preservar la vida, la integridad del personal y los recursos del proyecto constituye una prioridad y un deber constitucional irrenunciable, por lo que la suspensión es la medida administrativa idónea para salvaguardar el proyecto hasta que se garantice nuevamente las condiciones de seguridad en la zona.

4. CONCEPTO

Por las razones fácticas, técnicas y jurídicas anteriormente expuestas y con el fin de preservar el equilibrio financiero y de proteger los recursos del Estado frente a una contingencia no imputable a las partes, esta Supervisión emite **CONCEPTO FAVORABLE** para proceder con la SUSPENSIÓN TEMPORAL del Contrato Interadministrativo No. 4440 de 2024, de mutuo acuerdo, a partir del 26 de junio de 2026 y hasta el 05 de julio de 2026 (10 días).

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 26 de JUNIO de 2026
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 6 de JULIO de 2026
(Día) (Mes) (Año)

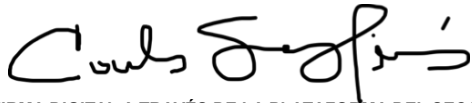
La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 10 de JULIO de 2026
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

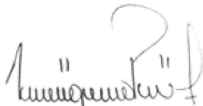
CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA, EL CONTRATISTA (FINDETER S.A.), EN EL MARCO DE SUS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE, ASÍ COMO A ALEGAR DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: LA INTERRUPCIÓN DE SUS LABORES DE GESTIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ADMINISTRACIÓN O SUPERVISIÓN; LA DISPONIBILIDAD O 'STAND BY' DE SU PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, JURÍDICO O FINANCIERO.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:



FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: CARLOS ALBERTO SAAD LLINAS
C.C. 8.637.374 DE SABANALARGA ATLANTICO
Presidente
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER



Firma
Nombre: INGRYD MILENA PINEDA ARIZA
Apoyo a la supervisión
Matrícula Profesional No.: 25202099994 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

ACERO VARGAS Firmado digitalmente
DENICE BIBIANA por ACERO VARGAS
DENICE BIBIANA

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Matrícula Profesional No.: 15202-093568 BYC

SUPERVISORA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4440 DE 2024
SUBDIRECTORA DE VÍAS REGIONALES INVIAS



Findeter No.Rad: 2202650806201

Tipo: Radicado de Salida 25/06/2026 09:34 a.m. Folios: 2

Asunto: Solicitud de suspensión Contrato Interadministrativo No. 4440 de 2024.

Radicator: DAVID RONALDO QUIRÓNES CABEZA S



Bogotá, D. C., 25 de junio de 2026

Ingeniera

DENICE BIBIANA ACERO VARGAS

Subdirectora de Vías Regionales

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Calle 25G # 73B - 90, Bogotá D.C., Colombia

atencionciudadano@invias.gov.co

dbacero@invias.gov.co

Referencia: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4440 DEL 2024, cuyo objeto es " *PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA.* ".

Asunto: Solicitud de suspensión Contrato Interadministrativo No. 4440 de 2024.

Cordial saludo:

En atención a las circunstancias presentadas en la ejecución de los proyectos que hacen parte del alcance del Contrato Interadministrativo No. 4440 de 2024, nos permitimos solicitar la suspensión temporal del referido contrato por el período comprendido entre el veintiséis (26) de junio y el cinco (05) de julio de 2026, ambas fechas inclusive.

La presente solicitud se fundamenta en las circunstancias atenuantes derivadas de las condiciones de orden público que se han venido presentando en las áreas de influencia de los proyectos, las cuales han generado afectaciones directas sobre el desarrollo de las actividades contractuales. Dichos hechos constituyen situaciones ajenas a la voluntad de las partes y revisten las características propias del caso fortuito o la fuerza mayor, circunstancia que hace necesaria la adopción de medidas administrativas concordantes con las decisiones adoptadas respecto de los contratos derivados.

Lo anterior, considerando que mediante Comité Técnico No. 19 del 5 de junio de 2026 se aprobó la suspensión de los contratos de obra No. PAF-COLAVANZA-O-033-2025 e interventoría No. PAF-COLAVANZA-I-039-2025, asociados al proyecto Timba – Suárez; y que mediante Comité Fiduciario No. 14 llevado a cabo entre el 19 y el 22 de junio de 2026 se aprobó igualmente la suspensión de los contratos de obra No. PAF-COLAVANZA-O-028-2025 e interventoría No. PAF-COLAVANZA-I-032-2025, correspondientes al proyecto El Plateado – Argelia.

Adicionalmente, el Contrato Interadministrativo No. 4440 de 2024 tiene prevista su terminación el próximo 30 de junio de 2026. Desde el 26 de mayo de 2026, mediante oficio No. 2202650805088, fueron remitidos los soportes requeridos para el trámite de prórroga y adición contractual; sin embargo, a la fecha



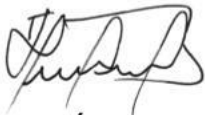
continúan adelantándose las actuaciones administrativas correspondientes al interior del INVÍAS para su respectiva aprobación y formalización.

En este contexto, y considerando que las actividades desarrolladas en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4440 de 2024 guardan relación directa con la ejecución, seguimiento y control de los contratos derivados antes señalados, resulta procedente adelantar la suspensión temporal del contrato marco, en atención a que los contratos de obra e interventoría asociados se encuentran suspendidos por circunstancias relacionadas con el orden público como se mencionó en párrafos anteriores. Así mismo, dicha suspensión permitirá culminar los trámites administrativos requeridos para la prórroga y adición contractual actualmente en curso.

Por lo anterior, se solicita formalmente la suspensión del Contrato Interadministrativo No. 4440 de 2024 desde el 26 de junio de 2026 hasta el 5 de julio de 2026, con reanudación automática a partir del 6 de julio de 2026, para la posterior reanudación de los contratos de obra e interventoría asociados al proyecto de Timba – Suarez.

Finalmente, se precisa que el valor indicado en el oficio No. 2202650805088 para la adición que de la que será objeto el Contrato Interadministrativo No. 4440 de 2024 no se verá afectado con la suspensión de los contratos de obra e interventoría mencionados.

Cordialmente,



HERNÁN PARDO BOTERO

Gerente de Transporte y Movilidad – Findeter

Anexo: Lo enunciado

C.C Ingrid Milena Pineda Ariza – Profesional de apoyo Subdirección de Vías Regionales INVÍAS - Correo electrónico: ipineda@invias.gov.co
 María Alejandra Castro Bolaños – Profesional Subdirección de Vías Regionales INVÍAS – Correo electrónico: mcastrob@invias.gov.co

Revisó: Laura Andrea Hernández Illidge – Abogada Coordinación Contratación Derivada
 Andrea Bohórquez López – Coordinadora de Contratación Derivada



**MEMORANDO INDIVIDUAL****Nº Radicado:** 2026I-VBOG-049325**Fecha:** 2026-06-26 08:25:55**PARA:** DENICE BIBIANA ACERO VARGAS

SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DE: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA

SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-048499

Respetada Ingeniera Acero Vargas:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la Suspensión 1 del Contrato Interadministrativo 4440-2024, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de Suspensión 1 del Contrato Interadministrativo 4440-2024, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la suspensión 1, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitado.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA**Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin**

Proyectado por: Eduer Bueno Garcia

Revisado por: César Fruto Corredor Gomez

Aprobado por:

Copia Interna a: